ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Agrado, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2018.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
RESPONSABLE	ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
FECHA	FEBRERO DE 2026
OBJETO	"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE: i). AFOROS DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN 51 INTERCESIONES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA; ii) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA I.E JOSE MARIA ROJAS GARRIDO Y, iii) DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LA I.E EL ROSARIO Y LA MERCED DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – DEPARTAMENTO DEL HUILA"
PRESUPUESTO	CUARENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($41.020.593) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP**	**Valor**
	2026000083 del 20 de enero de 2026.	**$ 41.020.593.00**
PLAN DE DESARROLLO	**DIMENSION No. 4:**	AGRADO NOS UNE, EN PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
	SECTOR	TRANSPORTE
	PROGRAMA	2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
	SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco de los instrumentos de planeación nacional y territorial.
	CÓDIGO DEL PRODUCTO	2402118-Estudios de pre inversión para la red vial regional
	METAS DEL PROYECTO:	Mejorar la comunicación vial de la población urbana y rural del municipio de El Agrado, en el departamento del Huila
	RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PROYECTO:	9223 beneficiarios
	FICHA BIPIN	202500000048109: *"Mejoramiento a la infraestructura red vial regional en la vigencia 2026 del municipio de El Agrado, Departamento del Huila"*

Proyectó: Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Revisó: Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Aprobó: Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA	Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA	Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma	Firma	Firma

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares

2.2.- Aspectos Específicos

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del municipio en su artículo 3, numeral 5, determina que una de las funciones del Municipio es solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementando y coordinando con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la ley.

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato Constitucional y Legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar las herramientas técnicas para un mejor desarrollo del sistema administrativo.

La ley 769 de 2002 Modificado por la Ley 1383 de 2010 establece en su artículo 3° quienes son autoridad de tránsito dentro de las competencias de cada jurisdicción, estableciendo a los alcaldes como primera autoridad dentro de sus territorios.

Artículo 5°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 3º. Demarcación y señalización vial.

El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 7° de la ley 769 de 2002 establece las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

En ese orden La ley 1383 de 2010 en su artículo 1°, regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, como en las vías privadas que internamente circulen los vehículos; así como la actuación y procedimiento de las Autoridades de Tránsito.

Que el parágrafo 1 del artículo 115 de la ley 769 del 2002 indica lo siguiente: Parágrafo 1°. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Que el manual de señalización RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040045005 DE 17-09-2024 *"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Transito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"*, expresa en su numeral **1.4.1. Responsabilidad frente al diseño, instalación, mantenimiento, retiro y reparación de la señalización en las vías del orden nacional y local.** … cada organismo o autoridad de tránsito responderá por la regulación del tránsito en las vías localizadas en su ámbito de competencia, así como de la colocación, mantenimiento e inclusión en obras de infraestructura vial para un adecuado control de tránsito, **que será determinado mediante estudios que contengan las necesidades** y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

En ese orden dicho manual expone en el numeral **1.6. Proyecto de señalización vial.** El proyecto de señalización es aquel que incluye una, todas o alguna de las siguientes actividades, a saber: **diseño, construcción, ubicación, uso, instalación, retiro, modificación, mantenimiento, conservación, aplicación o reparación de la señalización vial y serán aplicables a todas las vías urbanas y rurales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal del territorio nacional colombiano**, según el caso, en las vías privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas por las que internamente circulen vehículos, todos los espacios públicos y privados abiertos al público, así como pasos a nivel de estas con las vías férreas y cuando se desarrollen obras en la vía o eventos especiales que afecten el tránsito sobre las mismas.

La decisión de utilizar dispositivos en una localización o distancia determinada debe sustentarse y soportarse técnicamente por el profesional idóneo en el proyecto de señalización vial.

El Municipio de El Agrado - Huila, como Entidad territorial fundamental de la División Político-Administrativa del Estado servirá de manera eficiente, eficaz y efectiva a la comunidad; generando el desarrollo social, físico, económico, ambiental e institucional; fundamentado en gestionar, liderar y planificar, con el fin de mejorar el nivel, la calidad y la esperanza de vida de la comunidad, garantizando la participación ciudadana, el manejo adecuado, eficiente, equilibrado y transparente de sus recursos para satisfacer las necesidades básicas de la población, uno de los principales compromisos en materia de Infraestructura por parte de la Administración Municipal, es la elaboración de aforos de la señalización.

Que la administración municipal de El Agrado en su plan de desarrollo 2024-2027 en su sector 24 TRANSPORTE; programa de inversión 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL cuyo objetivo está orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco de los instrumentos de planeación nacionales y territoriales; y PRODUCTO: 2402118 ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA LA RED VIAL

REGIONAL , a partir de esto se pretende atender a toda la comunidad y a los estudiantes de las I.E urbanas los cuales son vulnerables a sufrir accidentes de tránsito , teniendo en cuenta que actualmente el municipio es escaso en señalización y control de velocidad.

Que es indispensable para la administración contar con estudios y diseños, que permitan implementar las acciones que beneficien a la comunidad, las cuales incluso están consideradas dentro del plan de desarrollo 2024-2027 en su sector 24 TRANSPORTE; programa de inversión 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE cuyo objetivo está Orientado a la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en los diferentes modos de transporte y con incidencia en los diferentes actores involucrados en todo el territorio nacional; y PRODUCTOS: 2409038 - Vías con obras complementarias de seguridad vial, 2409039 - Vías con dispositivos de control y señalización y 2409043 - Zonas escolares señalizadas y con obras de seguridad vial.

Que, el municipio de El Agrado, desde la Administración Municipal, ha identificado 51 intercesiones principales de mayor afluencia de tránsito vial. De esta manera, a través de la señalización, se busca mitigar situaciones de siniestros viales, así como regular y canalizar el flujo de tráfico, tanto vehicular como peatonal, para garantizar la seguridad y reducir los accidentes en los puntos donde las calles se cruzan. La señalización de estas intercesiones es fundamental para que los conductores y peatones puedan tomar decisiones correctas, como ceder el paso o seguir indicaciones específicas.

Que es indispensable mejorar la señalización vial, con el fin de mitigar accidentes de tránsito y que a su vez se genere una movilidad ordenada y segura en el municipio

La señalización vertical y horizontal en las vías urbanas se encuentra deteriorada debido a diversos factores como la lluvia, falta de mantenimiento, y estas se deben identificar para mantenimiento, cambio o instalación nueva.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, se suma la necesidad de velar por la integridad de los estudiantes de las I.E del casco urbano del municipio, donde hoy por hoy la señalización es escasa, haciendo indispensable los soportes técnicos que permitan la instalación de medidas de control de la velocidad, como también la señalización pertinente para la orientación de los conductores y control del tránsito en estas zonas y de esta forma contribuir a la integridad física de los estudiantes y actores viales del sector.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el área urbana del municipio de El Agrado Departamento del Huila.

De esta manera se hace necesario contratar la "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE: i). AFOROS DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN 51 INTERCESIONES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA; ii) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA I.E JOSE MARIA ROJAS GARRIDO Y, iii) DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LA I.E EL ROSARIO Y LA MERCED DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – DEPARTAMENTO DEL HUILA", y con esto contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

De esta forma, documentada y justificada la necesidad, la entidad desea satisfacerla a través de este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de dicho trámite.

Que se encuentra radicado bajo BPIN 202500000048109: *"Mejoramiento a la infraestructura red vial regional en la vigencia 2026 del municipio de El Agrado, Departamento del Huila"*

2.2.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, con el fin de seleccionar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ofrecer este tipo de servicios de consultoría, para cumplir con el objeto: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE: i). AFOROS DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN 51 INTERCESIONES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA; ii) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA I.E JOSE MARIA ROJAS GARRIDO Y, iii) DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LA I.E EL ROSARIO Y LA MERCED DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – DEPARTAMENTO DEL HUILA", con proponente que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE: i). AFOROS DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN 51 INTERCESIONES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA; ii) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA I.E JOSE MARIA ROJAS GARRIDO Y, iii) DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LA I.E EL ROSARIO Y LA MERCED DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – DEPARTAMENTO DEL HUILA" Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a las siguientes obligaciones y descripciones:

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato para celebrar será de Consultoría; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	801016	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
55	5512	551219	55121900	Señalizaciones
55	5512	551217	55121710	Signos de tráfico

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Descripción de los productos entregables:

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

- Estudios de aforo de la señalización para el orden del tránsito de vehículos, peatones y demás actores viales en 51 intercesiones del municipio y la verificación del estado de la señalización de estas en el municipio junto al diagnóstico de las existentes. (instalación, mantenimiento, retiro o cambio de la señalización)
- Elaboración de diseños y estudio de la señalización vertical y horizontal para la implementación de medidas de control de la velocidad en la I.E José María Rojas Garrido y el diseño y estudio para la señalización en la I.E el Rosario y la Merced de la zona urbana del municipio, teniendo en cuenta el sentido de vía ya establecida en la localidad.
- Elaboración de presupuestos de mitigación para la instalación, mantenimiento, retiro o cambio de la señalización, memorias de cantidades, ubicación de la señalización existente por coordenadas marga sirgas y precios aproximados de la señalización a instalar.
- Planos de identificación de áreas y puntos de instalación de la señalización a remplazar, retiro o mantenimiento, junto con los planos de diseño de las Instituciones educativas.
- Documento de especificaciones técnicas del proyecto.
- Documento de justificación del proyecto.
- Memoriales de responsabilidad y documentación que acredite a los profesionales que elaboren los entregables aquí descritos.

Nota: Todos los entregables deben estar debidamente firmados por los profesionales competentes y deben ser suministrados de manera física y digital (tanto en PDF como en editable).

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del

2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de El Agrado Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de El Agrado Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el articulo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $490.253.400 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la ley 2069 de 2020, modifico el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*[3].

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[4], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma
[4] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan en los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al Proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar

propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben**: (i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de El Agrado, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1.- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.1.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso

de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.1.2.- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3.- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.2.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.4.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de El Agrado Huila para el año

2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.5.- FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.6.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.7.- CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

4.1.8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021

El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.4.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido. La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y adicionar las columnas relativas a los valores unitarios y totales de los productos allí señalados, so pena de rechazo. Debe ser presentada en el Formulario 1 - de la invitación.

4.4.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. - Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.4.2.- Experiencia General.

4.4.2.1.- Personas Naturales. - Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de profesional en ingeniería , aportar tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, con una vigencia de seis (6) meses. Así mismo acreditar especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas afines a la movilidad y el transporte.

4.4.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual. Además el Representante Legal, deberá acreditar las calidades solicitadas para personas naturales.

4.4.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4.5.- Experiencia Específica

Experiencia mediante máximo dos (2) contratos públicos y/o privados que certifique el desarrollo de estudios de aforo de señalética, estudios de mitigación de medidas de control de la velocidad y diseños de señalética, que contengan como mínimo las siguientes actividades u objeto en conjunto:

- Elaboración de conceptos técnicos revisión y actualización de la información en temas de señalización de movilidad.
- Actualización de estudios técnicos y/o contribución en la elaboración de informes que permitan identificar las vías donde se ha realizado demarcación y aquellas que requieran mantenimiento.
- Apoyo y/o elaboración de estudios de aforo y de señalética.
- Apoyo y/o elaboración de estudios para la identificación de medidas control de la velocidad en zonas escolares.
- Apoyo y/o elaboración de estudios de movilidad en contornos de centros educativos.

Para Consorcios o Uniones Temporales, en caso de que solo uno de los integrantes aporte la experiencia, este no podrá tener participación inferior al 95% en la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Dichas certificaciones o actas de liquidación deberán contener las siguientes características:

- Entidad contratante
- Contratista

- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La actualización a "pesos hoy" del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

4.5.1.- Criterios diferenciales

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

Experiencia mediante máximo dos (2) contratos públicos y/o privados que certifique el desarrollo de estudios de aforo de señalética, estudios de mitigación de medidas de control de la velocidad y diseños

de señalética, que contengan como mínimo cuatro (04) de las siguientes actividades u objeto en conjunto:

- Elaboración de conceptos técnicos revisión y actualización de la información en temas de señalización de movilidad.
- Actualización de estudios técnicos y/o contribución en la elaboración de informes que permitan identificar las vías donde se ha realizado demarcación y aquellas que requieran mantenimiento.
- Apoyo y/o elaboración de estudios de aforo y de señalética.
- Apoyo y/o elaboración de estudios para la identificación de medidas control de la velocidad en zonas escolares.
- Apoyo y/o elaboración de estudios de movilidad en contornos de centros educativos.

Para Consorcios o Uniones Temporales, en caso de que solo uno de los integrantes aporte la experiencia, este no podrá tener participación inferior al 95% en la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Dichas certificaciones o actas de liquidación deberán contener las siguientes características:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La actualización a "pesos hoy" del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

4.6.- Personal mínimo requerido

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**Ingeniero civil**	Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, debe acreditar especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas afines a la movilidad y el transporte y en gerencia de proyectos.	Experiencia como director de Consultoría de mínimo Dos (2) contratos cuyo objeto haya sido el desarrollo de estudios de aforo, señalética y seguridad vial, en vías públicas o privadas abiertas al público.
INGENIERO DE SOPORTE	**Ingeniero civil o Industrial**	Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, debe acreditar especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas afines a la movilidad y el transporte, con algún tipo de formación en el diseño de carreteras.	Experiencia como contratista de Consultoría de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto haya sido el desarrollo de estudios de aforo, señalética y seguridad vial y elaboración de planos para las vías públicas o privadas abiertas al público.
TECNICO VIAL	**TÉCNICO**	Con más de cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la expedición de su tarjeta como técnico emitido por CPITYV Consejo Profesional de Ingeniería	Acreditar experiencia en un (1) contrato y/o certificación de auxiliar en la elaboración de estudios de aforo y señalética vial.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

		en Transporte y Vías de Colombia.	

Nota: En cuanto a las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del equipo de trabajo ofertado por el proponente, deben ser certificados por la entidad pública y/o privada contratante.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($41.020.593) M/CTE.

NO.	CARGO	MESES	H-MES	VR. MENSUAL	VR. PARCIAL
1	**GASTOS DE PERSONAL**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO**				
1.1.1	INGENIERO CIVIL - DIRECTOR CONSULTORÍA	2.0	1.0	$6.250.000	$ 12.500.000
1.1.2	INGENIERO CIVIL O INDUSTRIAL – INGENIERO DE SOPORTE	2.0	1.0	$4.775.000	$9.550.000
1.1.3	TÉCNICO VIAL	2.0	1.0	$2.500.500	$5.000.000
	TOTAL, PERSONAL				**$ 27.050.000**
NO.	**COSTOS DIRECTOS**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
2	**SERVICIOS GENERALES**				
2.1	ENTREGA DE INFORMES DE ESTUDIOS DE AFOROS DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA VELOCIDAD	UND	1	$ 3.360.000	$ 3.360.000

	EN LA I.E. JOSE MARIA ROJAS GARRIDO.				
2.2	ENTREGA DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN IDENTIFICADA	UND	1	$1.241.130	$ 1.241.130
2.3	ENTREGA DE PLANOS DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS 51 INTERSECCIONES Y TRES PASOS ESCOLARES	UND	51	$ 183.713	$ 9.369.463
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES					**$13.970.593**
COSTO TOTAL					**$41.020.593**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

El secretario de Planeación y Obras Públicas procedió a establecer el precio estipulado en el proyecto de inversión: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE: i). AFOROS DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN 51 INTERCESIONES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA; ii) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA I.E JOSE MARIA ROJAS GARRIDO Y, iii) DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LA I.E EL ROSARIO Y LA MERCED DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – DEPARTAMENTO DEL HUILA" por tanto, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para

su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: i). Un primer pago correspondiente al 50% del valor de contrato a la presentación del informe de aforo de la señalización de las 51 intersecciones identificadas y medidas para la mitigación de la velocidad en la I.E. JOSE MARIA ROJAS GARRIDO, y un ii) último pago a la presentación de los demás documentos entregables junto con la suscripción del acta de liquidación correspondiente. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR que acredite la entrega debida de objeto del contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva sin supera el 31 de diciembre de 2026. Las suspensiones y/o prórrogas que requiera el desarrollo del contrato deberán solicitarse por escrito al Supervisor del contrato con las justificaciones que tengan lugar y será él mismo quien definirá si se procedo o no con dichas solicitudes para lo cual se adelantarán las actualizaciones a las garantías como corresponde. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y CUATRO (04) meses más para efectos de liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 2026000083 del 20 de enero de 2026, conforme a la siguiente afectación presupuestal:

No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Valor
2026000083 del 20 de enero de 2026	$41.020.593

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en las áreas administrativas y de operación de la alcaldía de El Agrado en el Departamento del Huila

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

a. Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
b. Entrega de documentación física y digital consistente en:
   - Estudios de aforo de la señalización para el orden del tránsito de vehículos, peatones y demás actores viales en 51 intercesiones del municipio y la verificación del estado de la señalización de estas en el municipio junto al diagnóstico de las existentes. (instalación, mantenimiento, retiro o cambio de la señalización)
   - Elaboración de diseños y estudio de la señalización vertical y horizontal para la implementación de medidas de control de la velocidad en la I.E José María Rojas Garrido y el diseño y estudio para la señalización en la I.E el Rosario y la Merced de la zona urbana del municipio, teniendo en cuenta el sentido de vía ya establecida en la localidad.

- Elaboración de presupuestos de mitigación para la instalación, mantenimiento, retiro o cambio de la señalización, memorias de cantidades, ubicación de la señalización existente por coordenadas marga sirgas y precios aproximados de la señalización a instalar.
- Planos de identificación de áreas y puntos de instalación de la señalización a remplazar, retiro o mantenimiento, junto con los planos de diseño de las Instituciones educativas.
- Documento de especificaciones técnicas del proyecto.
- Documento de justificación del proyecto.
- Memoriales de responsabilidad y documentación que acredite a los profesionales que elaboren los entregables aquí descritos.

c. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
d. Entregar un Plan Detallado de Trabajo.
e. Presentar los diseños de la señalización vertical y horizontal de las 51 intercesiones objeto del aforo en las vías del municipio en las vías de sentido de tránsito ya establecidas en el municipio.
f. Presentar el diseño y estudio de la señalización vertical y horizontal para la implementación de medidas de control de la velocidad en la I.E José María Rojas Garrido y el diseño y estudio para la señalización en la I.E el rosario y la merced de la zona urbana del municipio, teniendo en cuenta el sentido de vía ya establecida en el municipio.
g. Presentar un informe final de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada el alcance de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
h. Entregar los estudios y diseños de los aforos según las normas colombianas.
i. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
j. El contratista de la consultoría será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas.
k. Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas antes, durante y finalizando la ejecución del contrato.
l. Entregar todos los estudios y diseños firmados en original, además deben contener matricula profesionales, COPNIA y responsabilidad de todos los profesionales que realizaron estos proyectos.
m. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
n. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato.

o. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES

a. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
b. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
c. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
i. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de. El Agrado – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir que los servicios contratados sean de óptima calidad.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
8. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de El Agrado, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

En cuanto a la división clásica de la economía, en Colombia existen tres sectores económicos que son: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios. Para el presente estudio el sector analizado se encuentra en el sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, igualmente generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más. Específicamente se analizará el subsector servicios del sector terciario "ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS" que encaja con los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas. Teniendo en cuenta lo anterior la consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

De acuerdo con lo anterior el municipio de El Agrado - Huila, de conformidad con el principio de planeación y con base en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis económico del Sector con miras a llevar a cabo el proyecto que se denomina **"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE: i). AFOROS DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN 51 INTERCESIONES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA; ii) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD EN LA I.E JOSE MARIA ROJAS GARRIDO Y, iii) DISEÑOS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LA I.E EL ROSARIO Y LA MERCED DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – DEPARTAMENTO DEL HUILA",** el cual pretende brindar soporte de cumplimiento normativo ajustados a la Ley 1383 de 2010 en su artículo 1°, regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, como en las vías privadas que internamente circulen los vehículos; así como la actuación y procedimiento de las Autoridades de Tránsito.

Que el parágrafo 1 del artículo 115 de la Ley 769 del 2002 indica, Parágrafo 1°. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto a ejecutar, se identifica el servicio que permite satisfacer la necesidad, en el clasificador de bienes y servicios, con el fin de determinar el código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	801016	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
55	5512	551219	55121900	Señalizaciones
55	5512	551217	55121710	Signos de tráfico

1.1.1. ECONÓMICO

Para realizar el estudio económico, se consultaron las siguientes fuentes bibliográficas:

- ✓ Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS
- ✓ 1000 empresas, mas grandes, Informe Interactivo 2025

- ✓ Dinámica de la economía colombiana en 2025 - Informe tercer trimestre del 2025
- ✓ Informe de exportaciones de Colombia, 2025.
- ✓ Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, https://www.mincit.gov.co/
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: www.dane.gov.co

ENTORNO INTERNACIONAL

El desempeño de la economía colombiana en el primer semestre de 2025 se dio en un entorno internacional aún frágil: las economías desarrolladas crecieron de forma heterogénea, la inflación cedió sin alcanzar plenamente las metas y la fortaleza intermitente del dólar siguió transmitiéndose a los mercados emergentes. Este telón de fondo, junto con menores precios de algunos commodities y episodios de tensión comercial, condicionó los flujos de comercio y capital hacia la región.

En el frente interno, Colombia mantuvo la senda de recuperación: el PIB creció 2,1 % interanual en el 2T-2025 (mejor que el 2T-2024), con tracción en agricultura, comercio, manufactura y servicios

relacionados con turismo. La demanda interna aportó al impulso: el consumo avanzó 3,8 % en el trimestre (y en el semestre), y la inversión (FBK) consolidó su giro positivo con un 7,3 % semestral. En industria, tras la volatilidad de abril, la producción encadenó crecimientos en mayo y junio y acumuló +2,2 % en enero-junio frente a un descenso de –2,1 % un año atrás.

El proceso de desinflación continuó: la inflación anual se ubicó en 4,82 % en junio, con alivios en alimentos y bienes semi-durables, aunque persistieron presiones en servicios (educación, restaurantes y alojamiento). En respuesta, la Junta del Banco de la República retomó recortes en abril, llevando la tasa de política a 9,25 % y manteniéndola allí hasta junio, aún por encima de niveles pre-pandemia para asegurar la convergencia a la meta.
En el sector externo se observó un patrón mixto: las exportaciones sumaron US$ 24.392 millones en enero-junio (+1,6 % a/a), con fuerte avance de no minero-energéticos —agro y agroindustria, manufacturas— y caída de minero energéticos por menores precios y volúmenes; las importaciones alcanzaron US$ 33.515 millones (+9,6 %), ampliando el déficit comercial a US$ 7.259 millones. Aun así, el respaldo externo se fortaleció: las reservas internacionales escalaron a máximos históricos hacia mitad de año y la deuda externa/PIB se estabilizó en torno a 49,2 %, pese a un aumento moderado del saldo nominal, lo que sugiere prudencia fiscal en un entorno financiero todavía exigente.

El mercado laboral siguió mejorando: la tasa de desempleo bajó a 8,6 % en junio (nacional) y la población ocupada alcanzó máximos desde el periodo prepandemia. El turismo y los servicios asociados continuaron normalizando sus niveles de actividad, con mayores ingresos por viajes y transporte aéreo, y ocupación hotelera estable frente a 2024, aunque con diferencias regionales.

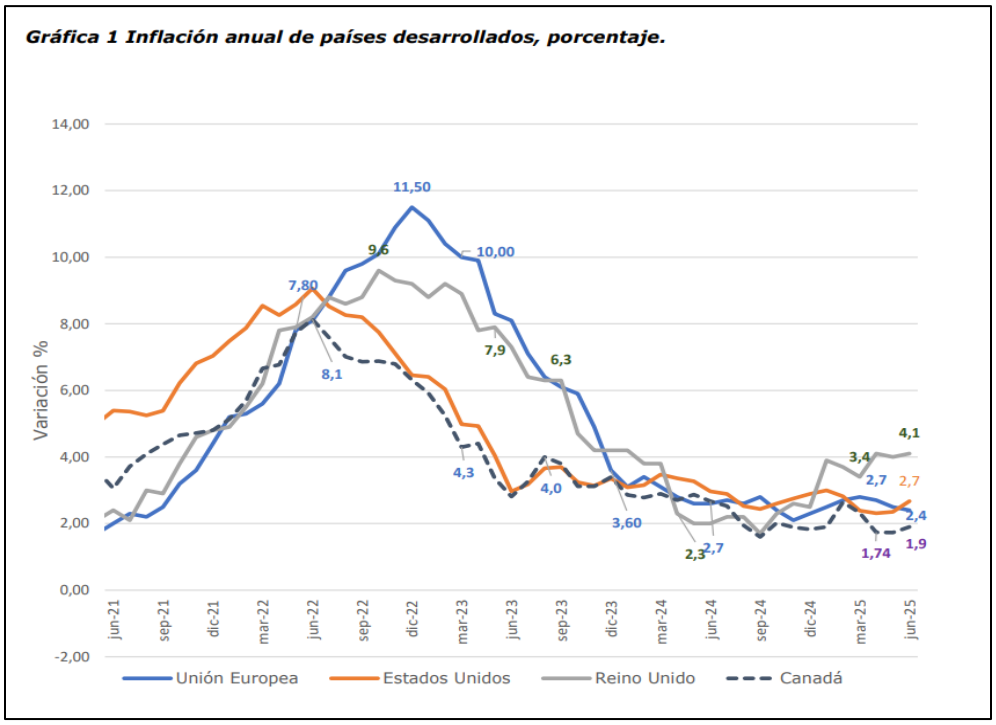
En conjunto, el primer semestre de 2025 deja a la economía colombiana con fundamentos más sólidos —inflación a la baja, demanda interna que reanima, reservas elevadas y deuda/PIB estable—, pero también con retos: un déficit comercial más amplio, costos de financiamiento aún altos y un entorno externo incierto. La segunda mitad del año exigirá mantener la cautela de la política macroeconómica y profundizar en medidas que consoliden el crecimiento de la inversión y la productividad.

ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL:

El comportamiento económico de las principales economías desarrolladas durante el primer semestre de 2025 refleja una dinámica heterogénea, en un contexto de moderación del comercio internacional, tensiones geopolíticas y ajustes de política monetaria. En Estados Unidos, luego de una contracción anualizada del 0,3 % en el primer trimestre, la economía registró un repunte del 3,0 % en el segundo trimestre, impulsado principalmente por la fuerte caída de las importaciones y por un incremento del

consumo de los hogares, aunque la inversión privada y las exportaciones se mantuvieron débiles. Este desempeño permitió compensar parcialmente el retroceso inicial del año, aunque las ventas finales a compradores domésticos privados crecieron apenas un 1,2 %, su menor ritmo desde 2022. En materia de precios, la inflación anual pasó del 2,4 % en marzo al 2,7 % en junio, influenciada por el encarecimiento de bienes importados y la resistencia de la demanda interna, en un contexto de políticas arancelarias que han generado ajustes en los costos de producción y en la estructura de precios.

Inflación anual de países desarrollados, porcentaje (2025)



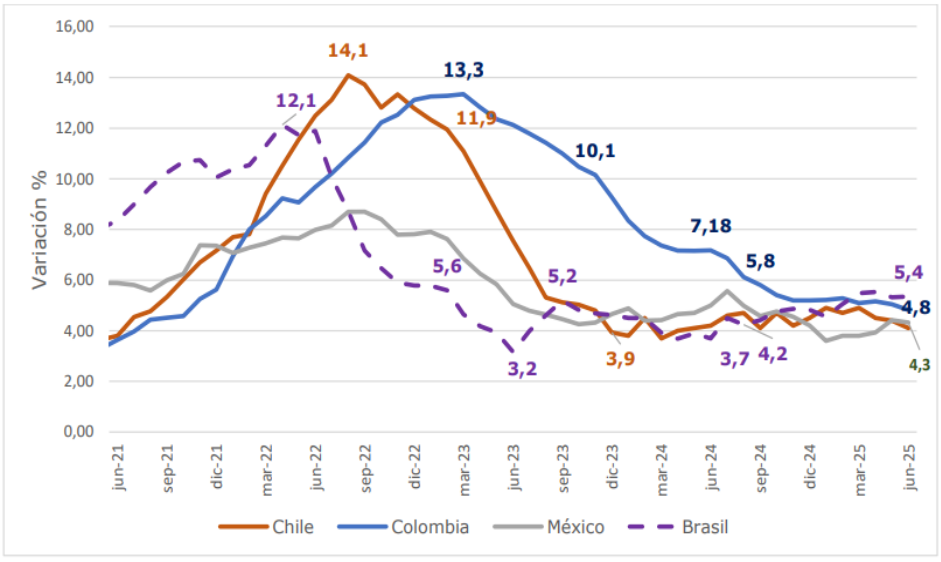
En América Latina, el primer semestre de 2025 mostró una convergencia gradual de la inflación hacia los objetivos de los bancos centrales, aunque con diferencias notorias entre países. En Chile, la variación anual de precios se ubicó en 4,0 % en junio, tras oscilar cerca de ese rango en los últimos meses, consolidando el proceso de desinflación iniciado en 2023 luego de alcanzar un máximo de 14,1 % en agosto de 2022. Este descenso ha sido favorecido por la moderación de los precios de alimentos y energía, así como por una política monetaria restrictiva que contribuyó a anclar

expectativas. En Colombia, la inflación se redujo a 4,8 % en junio desde el 5,1 % de marzo, acumulando nueve trimestres de descensos desde el pico de 13,3 % registrado a comienzos de 2023; la baja obedece a menores presiones de costos y a una normalización en el mercado de bienes básicos, aunque persisten riesgos derivados de la indexación salarial.

En México, la inflación anual cerró junio en 4,3 %, levemente por encima del 4,2 % de marzo, interrumpiendo la trayectoria descendente observada desde mediados de 2023; este repunte se relaciona principalmente con alzas en precios agropecuarios y cierta depreciación del peso mexicano. En Brasil, la variación anual se ubicó en 5,4 % en junio, frente al 4,6 % en marzo, marcando un incremento que refleja presiones en rubros regulados y alimentos, tras un periodo prolongado de estabilidad en torno al 4 %. En conjunto, el semestre evidenció un avance significativo en el control de la inflación respecto a los niveles extraordinariamente altos alcanzados entre 2022 y 2023, aunque la heterogeneidad regional y la sensibilidad de las economías a shocks externos y climáticos sugieren que las autoridades monetarias mantendrán un sesgo prudente en sus decisiones para lo que resta del año.

Inflación anual de economías latinoamericanas, porcentaje (2025)

Gráfica 2 Inflación anual de economías latinoamericanas, porcentaje.



Por otro lado, cabe resaltar que, en noviembre del 2025, las exportaciones de Colombia (US$4.017 millones) cayeron 2,7% con respecto al mismo mes de 2024. Sobresalió el aumento de las ventas de agropecuarios, alimentos y bebidas (39,8%) y manufacturas (11,5%). Por su parte, cayeron las exportaciones de combustibles y productos de las industrias extractivas (-26%) y de otros sectores (-22,3%). En volumen exportado cayó 22,1%. Se destaca el aumento en sectores como agropecuarios, alimentos y bebidas (17,2%) y manufacturas (11,4%). Cayeron las exportaciones de otros sectores (-19,6%) y combustibles y productos de las industrias extractivas (-25,1%).

Los principales destinos, de la Unión Europea, fueron: Países Bajos, Italia, Alemania, Bélgica, España y Francia, que representaron en conjunto, el 87,7% de las exportaciones de Colombia hacia dicho grupo.

Entre los 25 principales destinos, crecieron las exportaciones hacia: Costa de Marfil, Canadá, Panamá, ZF Barranquilla, República Dominicana, Japón, China, Costa Rica, Ecuador, Chile, Guatemala, Reino Unido y Unión Europea, entre otros. Se redujeron las exportaciones hacia: Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Corea del Sur, México, Jamaica, India, Brasil, Perú, Venezuela, Suiza, Puerto Rico, Estados Unidos, entre otros. Las exportaciones minero-energéticas fueron US$1.752 millones, para una caída de 24,3%, con respecto a igual mes del año anterior.

Las exportaciones no minero-energéticas se ubicaron en US$2.264 millones y crecieron 25% frente al mismo mes de 2024. Las exportaciones minero-energéticas representaron el 43,6% del total exportado, en tanto que las no minero energéticas alcanzaron el 56,4%.

COMPORTAMIENTO EN EL PERIODO ENERO A NOVIEMBRE DE 2025

En el periodo enero–noviembre del 2025, las exportaciones sumaron US$45.655 millones y crecieron 1,3% frente a igual período del 2024. Esto se debió al incremento de las ventas de productos agropecuarios, de alimentos y bebidas (36,4%), manufacturas (4,9%) y otros sectores (4,8%). En contraste, se registró un menor valor exportado de combustibles e industrias extractivas (-17,8%).

El volumen exportado cayó 14,9%, explicado por la reducción en combustibles y productos de las industrias extractivas (-17,7%). Por el contrario, registraron crecimiento las exportaciones de manufacturas (7,9%), de agropecuarios, alimentos y bebidas (20,2%) y otros sectores (3,8%).

Estados Unidos, la Unión Europea Panamá, India, Brasil y Ecuador fueron los principales destinos de las exportaciones en el periodo enero – noviembre del 2025. Estos 6 destinos representaron el 61,1% del total de ventas de Colombia.

Se incrementaron las ventas hacia: Canadá, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Taiwán, Perú, Unión Europea, Reino Unido, Venezuela, Argentina, Costa Rica, Japón y Estados Unidos, entre otros. Se redujeron las exportaciones hacia: Turquía, Corea del Sur, China, India, México, Panamá, ZF. Rionegro, República Dominicana, Puerto Rico, Ecuador, Guatemala, Brasil, Chile, entre otros.

En el periodo enero – noviembre del 2025, las exportaciones minero-energéticas se ubicaron en US$21.514 millones, para una reducción de 14,7%, con respecto a igual período del 2024. En volumen, se registró una reducción del 17,7% en el mismo período. Las exportaciones no minero-energéticas se ubicaron en US$24.141 millones, para un incremento de 21,6%, con respecto a igual período del 2024. En volumen, se registró un crecimiento de 15,3% en el mismo período.

EXPORTACIONES EN NOVIEMBRE DE 2025

Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI)	noviembre US$ millones		var %	Contribución a la variación (p.p)	noviembre Miles de toneladas		var %	Contribución a la variación (p.p)
	2024	2025	2025/2024		2024	2025	2025/2024	
Total	**4.126**	**4.017**	**-2,7**		**10.088**	**7.859**	**-22,1**	
Agropecuarios, alimentos y bebidas	968	1.354	39,8	9,3	497	583	17,2	0,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas	1.922	1.421	-26,0	-12,1	9.335	6.991	-25,1	-23,2
Manufacturas	832	927	11,5	2,3	255	284	11,4	0,3
* el 99% corresponde a oro Otros sectores*	404	314	-22,3	-2,2	0,2	0,2	-19,6	0,0

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB:

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público

del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno.

Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales.

Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7%

a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)2 ubicó la proyección de crecimiento mundial para 2025 y 2026, en 3,2% y 3,1%, respectivamente. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento disminuya al 2,4% en 2025, y de 2,3% en 2026. Se prevé asimismo que en las economías emergentes y en desarrollo de Europa el crecimiento esté en 1,8% en 2025 y 2,0% en 2026.

El crecimiento del PIB 2025 III trimestre de Colombia de 3,4% (ajustado por efecto estacional) resulta superior al de países como: Canadá (0,7%), España (2,8%), Corea del Sur (1,7%), Reino Unido (1,3%), Francia (0,9%), Alemania (0,3%), Italia (0,4%).

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

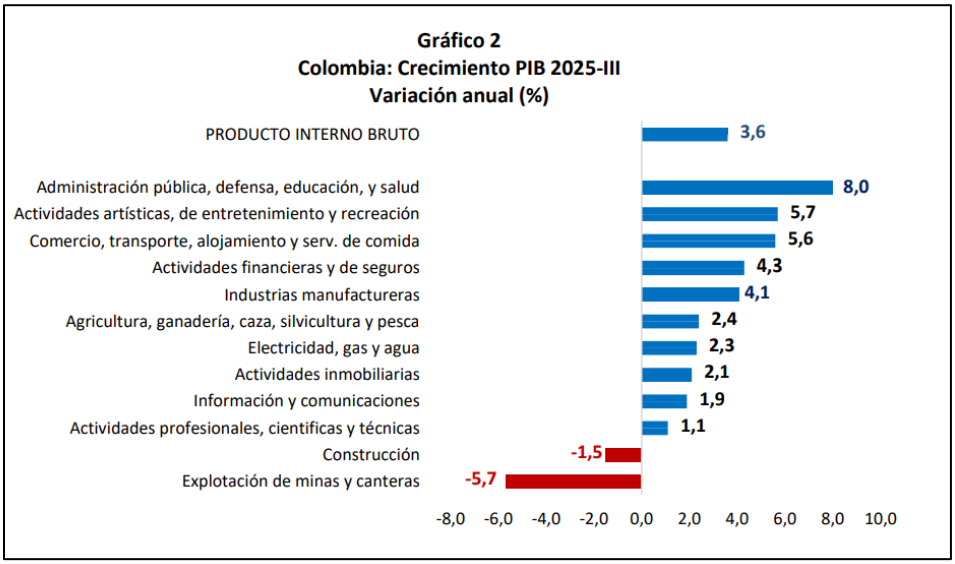
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por otro lado, explotación de minas y canteras cayó 5,0%, lo que podría afectar las exportaciones de materias primas.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
Tasa De crecimiento en volumen
III Trimestre de 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Los factores que afectan el crecimiento del sector son:

- ✓ Altos costos de materiales y financiamiento han limitado el desarrollo de nuevos proyectos.
- ✓ La reducción de subsidios para vivienda social ha generado incertidumbre en el mercado.
- ✓ La demanda de vivienda sigue creciendo, pero las iniciaciones de proyectos han disminuido un 13% en el último año.

Para el futuro, se espera un crecimiento del 4,2% en el PIB de edificaciones para 2025, impulsado por la recuperación en vivienda y proyectos de infraestructura, la inversión pública en carreteras y transporte podría mejorar el panorama del sector, la adopción de tecnologías avanzadas, como Building Information Modeling (BIM) y construcción sostenible, está ganando relevancia. En general, el sector de la construcción enfrenta retos estructurales, pero hay señales de recuperación en vivienda y obras civiles

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

•Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS:

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025/ noviembre 2024):

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

DINÁMICA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En materia de constituciones, durante el primer trimestre de 2025 se crearon un total de 2.333 empresas en el departamento del Huila, registrando una reducción del 2,10% frente al mismo periodo de 2024 (2.383). En cuanto a los activos de estas empresas, se evidenció un crecimiento del 43,32% al pasar de $36.235 millones a $51.931 millones de pesos. Con relación al tipo de organización y tamaño empresarial, el 81,78% fueron personas naturales y el 18,22% personas jurídicas, entretanto el 100% de las unidades productivas fueron microempresas.

Por otro lado, el tejido empresarial del Huila en el año 2025 estuvo compuesto por 39.281 unidades productivas, presentando un crecimiento del 0,54% respecto al año anterior. Se caracterizó por una participación mayoritaria de personas naturales (80,84%) frente a las personas jurídicas (19,16%). El sector económico más representativo fue Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos (48,25%), seguido de Alojamiento y servicios de Comida (14,44%) e Industrias manufactureras (8,55%). Por tamaño, las microempresas continuaron siendo predominantes, representando el 97,32% del tejido

Carrera 4 Nro. 5 – 48

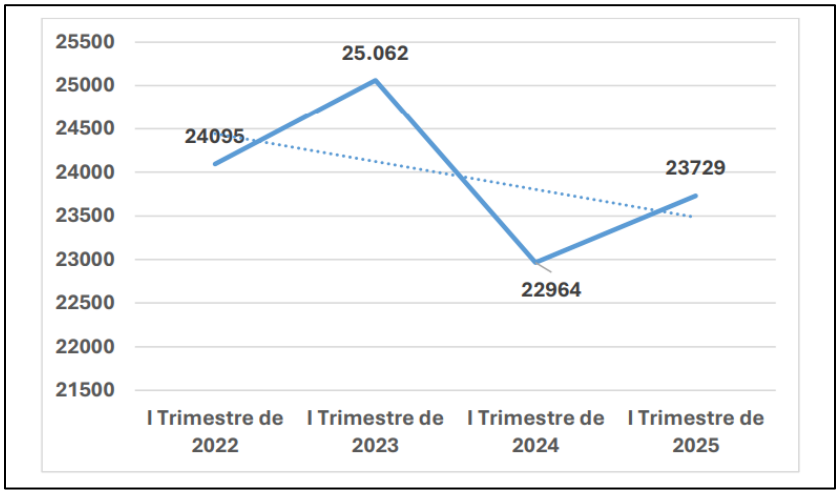
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

empresarial. La concentración geográfica se mantuvo liderada por la zona Norte (56,2%), seguida de la zona Sur (24,04%), Centro (12,78%) y Occidente (6,98%).

En términos de dinámica empresarial, las constituciones registraron un comportamiento positivo con la creación de 7.339 nuevas unidades productivas, lo que significó un crecimiento del 4,06% frente al año anterior (7.053). Este repunte se explica principalmente por sectores como Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social (81,72%), Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (34,03%) y Actividades mobiliarias (26,92%). Las renovaciones presentaron una leve variación del -0,23%, alcanzando un total de 31.942 en 2025. Por su parte, el comportamiento de las cancelaciones mostró una tendencia favorable para la permanencia empresarial, registrando una disminución del 6,54%, al pasar de 4.024 cancelaciones en 2024 a 3.761 en 2025.

La estructura empresarial informal del departamento del Huila se determina a partir del censo de establecimientos comerciales realizado por la Cámara de Comercio del Huila año tras año. Es de precisar que en una vigencia el censo se realiza para las cabeceras principales del departamento y para la siguiente se trabaja con el resto de los municipios del Huila. De esta manera, se tomó como referencia el censo a establecimientos comerciales realizado en el año 2024 a los municipios de Neiva, La Plata, Garzón y Pitalito y el censo del año 2025 a los 32 1 municipios. De los 24.392 establecimientos visitados, 21.173 contaron con matrícula mercantil (86,8%), mientras que 3.219 no contaron con registro, significando el 13,2% del total de los encuestados.

Con relación al comportamiento histórico se observa una tendencia decreciente:



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integrado de Información Cámara de Comercio del Huila

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%. El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

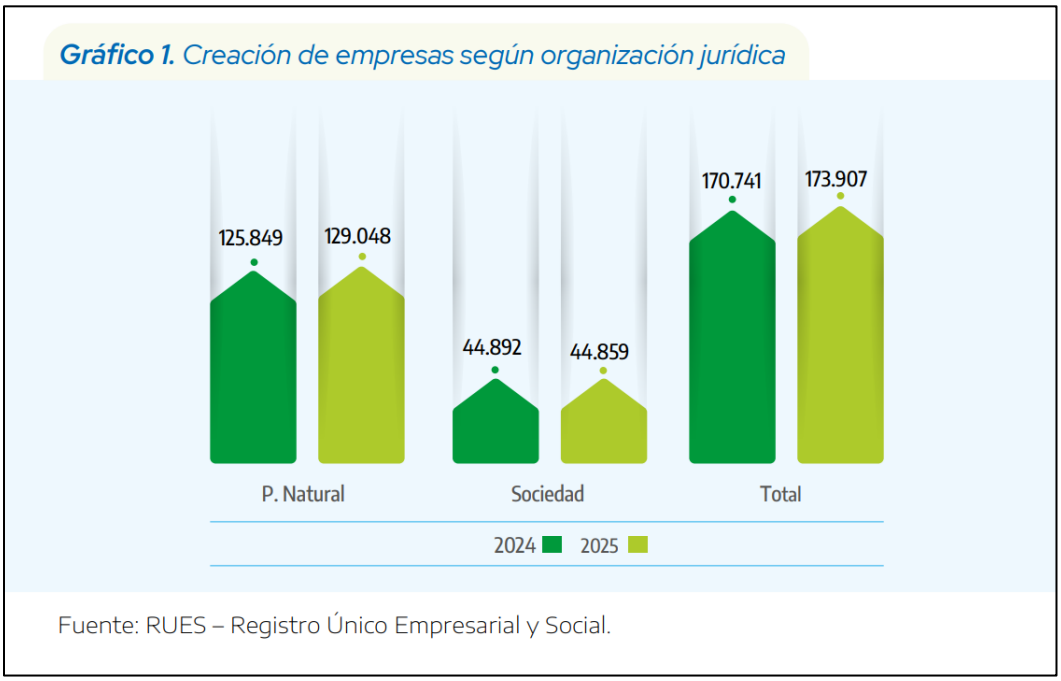
Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

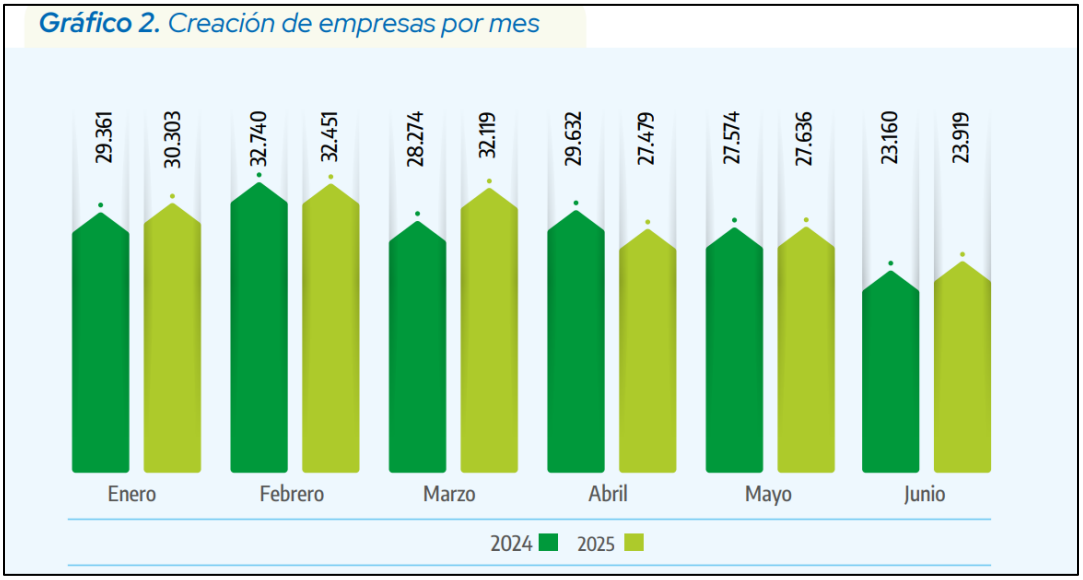
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Creación de empresas según Organización Jurídica:



Creación de empresas por mes:



Creación de Empresas por tamaño:

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos:

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Empresas Creadas por sectores económicos.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Empresas creadas por subsectores económicos

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, así:

NO.	CARGO	MESES	H-MES	VR. MENSUAL	VR. PARCIAL
1	**GASTOS DE PERSONAL**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO**				
1.1.1	INGENIERO CIVIL - DIRECTOR CONSULTORÍA	2.0	1.0	$6.250.000	$ 12.500.000
1.1.2	INGENIERO CIVIL O INDUSTRIAL – INGENIERO DE SOPORTE	2.0	1.0	$4.775.000	$9.550.000
1.1.3	TÉCNICO VIAL	2.0	1.0	$2.500.500	$5.000.000
	TOTAL, PERSONAL				**$ 27.050.000**
NO.	**COSTOS DIRECTOS**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
2	**SERVICIOS GENERALES**				
2.1	ENTREGA DE INFORMES DE ESTUDIOS DE AFOROS DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA VELOCIDAD EN LA I.E. JOSE MARIA ROJAS GARRIDO.	UND	1	$ 3.360.000	$ 3.360.000
2.2	ENTREGA DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN IDENTIFICADA	UND	1	$1.241.130	$ 1.241.130
2.3	ENTREGA DE PLANOS DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS 51	UND	51	$ 183.713	$ 9.369.463

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	INTERSECCIONES Y TRES PASOS ESCOLARES				
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES					**$13.970.593**
COSTO TOTAL					**$41.020.593**

8.2. Análisis de la Demanda.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente al servicio requerido y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de El Agrado – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos entidades públicas, obteniendo la siguiente información:

ITEM	Número del proceso	OBJETO	VALOR
1	MC-033-2025	CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO, DEFINICION Y DISEÑO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	$ 39.648.420

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y el servicio a adquirir a fin de seleccionar la

modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de El Agrado – Huila verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Agrado Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de El Agrado que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de El Agrado no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de El Agrado adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de El Agrado, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de El Agrado – Huila, no tiene

la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de El Agrado – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes

producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de El Agrado - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de El Agrado – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de El Agrado – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de El Agrado – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de El Agrado – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL AGRADO identificada con el NIT 891.180.139-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato y dos (02) años más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

.

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**	
Estudio de mercado	**X**	
Certificado Plan anual de adquisiciones	**X**	
Certificado del Banco de Proyectos	**X**	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas y el Asesor Jurídico en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el

menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Planeación y Obras Públicas	**ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA**	ANDRES SALAZAR Z.

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co